

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2016, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D^a M^a JOSÉ MORAGA NARANJO
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D^a MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.
D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.
D^a M^a DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
D^a M^a. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.
D^a MARTA CHACÓN HORNEROS.
D^a M^a MONTSERRAT CALZADO MENCHERO
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

SECRETARIA:

D^a. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación.

A la referida hora y presente la Secretaria, D^a Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE
LAS SESION CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 7 de abril de 2016 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, manifestando que en esta sesión comenzó a grabarse el audio acta, constando por escrito tan solo los acuerdos adoptados y resultado de la votación.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista indica que habría sido conveniente tener el audio acta a disposición y señala que los ruegos y preguntas deberían estar incluidos, solicitando que se recojan en lo sucesivo, aunque sea brevemente.

Sometida a votación, se aprueba por once votos a favor del grupo municipal del partido popular y seis abstenciones del grupo municipal el partido socialista, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 04-04-2016 HASTA EL 24-05-2016.

Por el Sr. Presidente se señala que se incluyen en este dar cuenta tanto las Resoluciones de Alcaldía, como de los Concejales, desde el 4 de abril de 2016 hasta el 24 de mayo de 2016, entregándose copia del registro de los mismos, desde el nº 366 hasta el nº 579.

NUM.-3.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIONES.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente resolución:

“Visto que, con fecha 10/06/2016, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Visto que, con fecha 10/06/2016, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

Visto que, con fecha 10/06/2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que, con fecha 10/06/2016, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	61502	Instalaciones deportivas. Mobiliario Urbano.	800,00	800,00	800,00
342	62314	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00	2.500,00	2.500,00
342	63309	Instalaciones deportivas. Maquina cortacésped	2.000,00	2.000,00	2.000,00
		TOTAL		5.300,00	

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo [es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	60901	Fiestas populares y Festejos. Vía Verde a la Virgen del Monte	15.000,00	2.500,00	12.500,00
342	60913	Instalaciones deportivas. Aparcamiento bicicletas	3.000,00	2.800,00	200,00
		TOTAL BAJAS		5.300,00	

JUSTIFICACIÓN

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, derivados de la Obra Civil de la Instalación de Parque Municipal e instalación de elementos en Zona Infantil y Zona Juvenil, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Se promueve debate, según figura en el audio-acta.

Queda enterada la Corporación.

NUM.- 4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2016, POR TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

El Sr Alcalde informa sobre el expediente de modificación de créditos 6/2016 en el siguiente sentido:

“El expediente de modificación de créditos nº 6/2016 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231.62300	Asistencia social primaria. maquinaria	3.539,00
TOTAL GASTOS		3.539,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1533.63308	Limpieza viaria. Maquinaria barredora	3.539,00
TOTAL GASTOS		3.539,00

Se justifica por la existencia de los gastos de inversión en el Hogar del jubilado, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por la necesidad existente de renovar la cocina del Bar del Hogar del Jubilado, dado el deterioro de la misma, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

A tenor de la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizado el debate y turno de intervenciones según obra en el audio-acta, el Pleno aprobó por 11 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 6/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231.62300	Asistencia social primaria. maquinaria	3.539,00
TOTAL GASTOS		3.539,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1533.63308	Limpieza viaria. Maquinaria barredora	3.539,00
TOTAL GASTOS		3.539,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

NUM.- 5.- APROBACIÓN DE REFINANCIACIÓN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.

Visto el informe de Intervención evacuado en aplicación del artículo 4.1 letra h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 5 de mayo de 2016, donde consta que a la vista de los datos económicos analizados y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad tiene capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago que se derivarían de la concertación del crédito a largo plazo previsto.

A tenor de la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizado el debate y turno de intervenciones según obra en el audio-acta, el Pleno aprobó por 11 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la refinanciación de una operación de crédito a largo plazo, por sustitución de la operación preexistente en condiciones de prudencia financiera, por

importe de 2.513.650,87 €, y vencimiento en 72 meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- Entidad Financiera: LIBERBANK.
 - Importe: 2.513.650,87 €.
 - Tipo de interés: Euribor 3 MESES + 0,55%.
 - Sin comisiones.
 - Plazo: 72 meses.
- Interés de demora: Interés de la operación+2% anual.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución del acuerdo, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

Del presente acuerdo se dará traslado al Director de la Entidad Financiera adjudicataria, a la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento para su debido conocimiento y cumplimiento, así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda a los efectos legales oportunos.

NUM.- 6.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, de fecha 19/05/2016, cuya necesidad se origina por la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno a propuesta de la Comisión de Hacienda, una vez finalizado el debate y turno de intervenciones según figura en el audio-acta, aprobó por 11 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación de la regla del gasto efectuado por la Intervención mediante Informe de fecha 26/02/2016.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Remitir dicho Plan Económico-financiero al MINHAP como órgano que ejerce la tutela financiera de este Ayuntamiento.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

NUM.- 7.- APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE USO DE SUELO RÚSTICO DEL COMPLEJO RESTAURACIÓN NAMEN, S.L.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, a solicitud de Javier Naranjo Menchén, en representación de la mercantil Complejo de Restauración Namen S.L., una vez finalizado el debate y turno de intervenciones en el sentido que obra en el audio acta, el Ayuntamiento Pleno **adoptó por unanimidad** de todos sus miembros el siguiente:

HECHOS

1. Se ha presentado por Javier Naranjo Menchén, en representación de la mercantil Complejo de Restauración Namen S.L., solicitud de calificación de uso de suelo rústico y licencia de obras para la aprobación de proyecto de construcción de complejo de Restauración Namen II, en polígono 38 parcelas 26 de Bolaños de Calatrava.

2.- Con fecha 5 de mayo de 2016, se emite informe por el arquitecto municipal, en el que indica la adecuación del proyecto presentado a la ordenación urbanística y el planeamiento urbanístico aplicable al acto edificatorio y uso del suelo, considerando conveniente la calificación urbanística.

Con la misma fecha, se emite informe favorable para la concesión de la licencia de obras del proyecto.

3.-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2016, se acuerda someter a información pública, por plazo de 20 días, la mencionada calificación de uso del suelo rústico, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (n.º 46, de 8 de marzo de 2016) y en el Diario de la Tribuna de Ciudad Real, no presentándose durante el citado periodo alegación alguna.

4.- Fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Ordenación Urbana celebrada con fecha 25 de mayo de 2016.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en cuanto a actos permitidos en suelo rústico.

2. Artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 14 y siguientes y 37 y siguientes del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, en cuanto se refiere al contenido y el procedimiento de las resoluciones requeridas para legitimar los actos promovidos por particulares en suelo rústico.

3. Conforme al artículo 64.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la viabilidad de la actuación propuesta con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras correspondiente.

4. Según establece el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas tienen por

función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Conforme todo lo señalado anteriormente:

SE ACUERDA

Primero.- Conceder la calificación urbanística de uso de suelo rústico y aprobar el proyecto básico de obras para la construcción de complejo de Restauración Namen II, en polígono 38 parcelas 26 de Bolaños de Calatrava.

No se podrá comenzar la obra hasta la obtención de la licencia definitiva de la obra, en base al correspondiente proyecto de ejecución que se presente.

La vigencia de la licencia urbanística a efectos administrativos será de tres meses.

Segundo.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda al presupuesto de ejecución de las obras que asciende a la cantidad de 3.260.314,00 euros, así como la correspondiente garantía para el afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y licencia (artículo 63.2º d) del TRLOTAU), sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a su ejecución, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen estos, que se fija en la cantidad de 97.809,42 euros, 3% de la inversión a realizar.

Tercero.- Aprobar el pago del canon urbanístico de participación municipal en el uso y aprovechamiento atribuido por la calificación, por cuantía del dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones, que asciende a un total de 65.206,28 euros (artículo 64.3 del TRLOTAU, 2% de la inversión a realizar).

NUM.- 8.- APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE USO DE SUELO RÚSTICO PARA EL PROYECTO SUBESTACIÓN BOLAÑOS 132/15KV.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, a solicitud de Jesús Trujillo Simón, en representación de la mercantil Unión Fenosa Distribución S.A., una vez finalizado el debate y turno de intervenciones en el sentido que obra en el audio acta, el Ayuntamiento Pleno **adoptó por unanimidad** de todos sus miembros el siguiente:

HECHOS

1. Se ha presentado por Jesús Trujillo Simón, en representación de la mercantil Unión Fenosa Distribución S.A., solicitud de calificación de uso de suelo rústico y licencia de obras para la ejecución de proyecto de Subestación Bolaños 132/15 KV Nueva Construcción, en polígono 4, parcela 77 de Bolaños de Calatrava.

2.- Con fecha 3 de mayo de 2016, se emite informe por el arquitecto municipal, en el que indica la adecuación del proyecto presentado a la ordenación urbanística y el planeamiento urbanístico aplicable al acto edificatorio y uso del suelo, considerando conveniente la calificación urbanística.

Con la misma fecha, se emite informe favorable para la concesión de la licencia de obras del proyecto.

3.-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2016, se acuerda someter a información pública, por plazo de 20 días, la mencionada calificación de uso del suelo rústico, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (n.º 46, de 8 de marzo de 2016) y en el Diario de la Tribuna de Ciudad Real de fecha 3 de marzo de 2016, no presentándose durante el citado periodo alegación alguna.

4.- Fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Ordenación Urbana celebrada con fecha 25 de mayo de 2016.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en cuanto a actos permitidos en suelo rústico.

2. Artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 14 y siguientes y 37 y siguientes del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, en cuanto se refiere al contenido y el procedimiento de las resoluciones requeridas para legitimar los actos promovidos por particulares en suelo rústico.

3. Conforme al artículo 64.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la viabilidad de la actuación propuesta con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras correspondiente.

4. Según establece el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Conforme todo lo señalado anteriormente:

SE ACUERDA

Primero.- Conceder a Jesús Trujillo Simón, en representación de la mercantil Unión Fenosa Distribución S.A., la calificación urbanística de uso de suelo rústico y licencia de obras para la ejecución de proyecto de Subestación Bolaños 132/15 KV Nueva Construcción, en polígono 4, parcela 77 de Bolaños de Calatrava.

Segundo.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda al presupuesto de ejecución de las obras que asciende a la cantidad de 3.524.926,49 euros, así como la correspondiente garantía para el afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y licencia (artículo 63.2º d) del TRLOTAU), sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a su ejecución, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen estos, que se fija en la cantidad de 105.747,79 euros, 3% de la inversión a realizar.

Tercero.- Aprobar el pago del canon urbanístico de participación municipal en el uso y aprovechamiento atribuido por la calificación, por cuantía del dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones, que asciende a un total de 70.498,53 euros (artículo 64.3 del TRLOTAU, 2% de la inversión a realizar).

NUM.- 9.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.

La concejala delegada del servicio de Protección Civil explica que se ha tramitado expediente para la aprobación de un Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Se abre el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Antes de proceder a la votación se ausentan de la sesión los concejales Francisco Javier Calzado Aldaria y Juan Carlos Crespo Granados.

Sometido a votación el asunto, se aprobó **por unanimidad de los presentes** (15 votos) el siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 30.3 y 4 de la Constitución Española determina que podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general y mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La regulación sobre la materia está contenida, además de en la Constitución, en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En el Preámbulo de la citada Ley se señala que en la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos el esfuerzo de formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperabilidad de los agentes de la protección civil. A estos efectos, la ley precisa las funciones vertebradoras que corresponden a la Escuela Nacional de Protección Civil, sin perjuicio de las actividades y centros que puedan crear o ya existan en las restantes Administraciones competentes.

En cuanto a las competencias de los órganos de la Administración General del Estado en materia de protección civil, a la que se dedica el título IV, se ha optado por seguir atribuyendo la responsabilidad fundamental al Ministerio del Interior, bajo la dirección política y la coordinación superior del Gobierno. Ello no obsta para que otros departamentos y ciertos organismos y entidades públicas desempeñen también importantes funciones en esta materia, que, por sus implicaciones, tiene una naturaleza transversal. Es más, resulta indispensable que todas las áreas de la Administración asuman decididamente que deben prestar su concurso, con los medios y competencias de que dispongan, para afrontar y superar las situaciones de

emergencia, ya que afectan a los bienes jurídicos más primarios y a intereses generales de la mayor relevancia.

Por su parte, el artículo 1º. apartado 2, atribuye a la protección civil el carácter de "servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Centrándonos en el ámbito local, debemos tener en cuenta ante todo que el artículo 25.2 f) de la LRBRL determina que los municipios, en los términos de la legislación sectorial del Estado y de las comunidades autónomas, podrán ejercer competencia en diversas materias, entre las que se encuentra la materia de protección civil.

Finalmente, no debemos olvidar que el artículo 21 de la LRBRL atribuye al alcalde competencias específicas, en caso de catástrofe pública o calamidad.

El Proyecto de Reglamento se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple, de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.

El procedimiento para su tramitación requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por cuanto antecede,

SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución. No entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, esto es, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL).

NUM.- 10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El concejal delegado del servicio de Cementerio explica que se ha tramitado expediente para la aprobación de la modificación del Reglamento regulador del CEMENTERIO del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Se abre el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, se aprobó por unanimidad de los presentes (15 votos) el siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES

La regulación sobre la materia está contenida en la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria, modificado por decreto 175/2005, 25 octubre, por la Orden de 17-01-2000, de desarrollo del Decreto de Sanidad Mortuoria, demás disposiciones sanitarias en vigor, así como en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a concesión de derechos funerarios sobre bienes de dominio público.

El artículo 25.2 k) de la LRBRL, precepto modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, RSAL, establece que los municipios tienen competencias en todo caso en materia de cementerios y actividades funerarias. Por su parte, el artículo 26. l a) de la LRBRL señala que en todos los municipios se prestará el servicio obligatorio de cementerio.

La policía sanitaria mortuoria, como parte integrante de la actividad de la Administración pública en materia de Sanidad, abarca:

- A toda clase de prácticas sanitarias en relación con los cadáveres y restos cadavéricos.
- A las condiciones técnico-sanitarias de los féretros, vehículos y empresas funerarias y de los cementerios y demás lugares de enterramiento.

El artículo 42 de la LGS señala que es competencia de los ayuntamientos el control sanitario de cementerios y policía sanitaria mortuoria que incluye prácticas sanitarias sobre cadáveres; control de condiciones técnico-sanitarias de féretros, vehículos, empresas funerarias, cementerios y lugares de enterramiento.

En el artículo 47, se establece que cada municipio habrá de tener un cementerio, por lo menos, de características adecuadas a su densidad de población.

En cuanto a la forma de utilización de los bienes de dominio público se encuentra regulada en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, constituyendo un uso privativo de los bienes de dominio público sujeto a concesión administrativa por un plazo máximo de 75 años.

Analizando la normativa de aplicación, se considera que el Proyecto de modificación del Reglamento se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple, de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo.

El procedimiento para su tramitación requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por cuanto antecede, **SE ACUERDA**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Cementerio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución. No entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, esto es, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Según figuran en el audio acta, citando brevemente en sentido de las formuladas y contestación a las mismas.

Por el concejal José Carlos Chacón se formulan los siguientes:

1. ¿Se han Pagado las ayudas nominativas a los clubes?

Por el concejal José Aguilar se formulan los siguientes:

1. ¿Hay posibilidad de ampliar las instalaciones del cementerio?
2. Ante la preocupación de los ciudadanos a raíz del artículo de opinión lanzado en medios de comunicación sobre las instalaciones de UBLADESA, ruega al Sr. Alcalde que aclare este asunto.
3. Sobre la calle de nueva creación ejecutada entre la carretera de Manzanares y la calle Ramón y Cajal, consideramos que debería haberse traído al Pleno.

Por el concejal Miguel Ángel de Toro se formulan los siguientes:

1. Ruega, en aras a la transparencia municipal, que se les enseñen las facturas de la feria.

Por la concejala M^a Montserrat Calzado se formulan los siguientes:

1. Ruega que se destinen más recursos para conservación del entorno del Castillo, ya que presencié la caída de la rama de un árbol ocasionando daños.
2. Ruega que la RPT sea una realidad.

Por la concejala Marta Chacón, se formulan las siguientes:

1. En nombre del concejal Juan Carlos pregunta por el fallo de las farolas de la Vía Verde, que se encuentran apagadas y si la reparación la hará el Ayuntamiento o se exigirá a la empresa.
2. Ruega que las Audio actas estén accesibles en el portal web.
3. ¿Se va a solicitar participar en el plan de empleo para mayores de 55 años?
4. Sobre la regularización catastral, ¿Cuántas cartas están llegando? ¿Entran también los rústicos? ¿Cuántos ingresos prevé recaudar el Ayuntamiento?

Por el Sr. Alcalde se contesta:

1. Sobre ampliación de instalaciones del cementerio, está previsto en el POM una parcela dotacional y otra alternativa sería la creación de uno nuevo.
2. Sobre las facturas de la feria, dio instrucciones para que se facilitasen y ordena al Interventor que se entreguen, si bien aclara que los decretos de aprobación de las facturas ya los han visto.
3. Sobre el árbol caído en la zona del Castillo, explica que el peso de la rama es algo difícil de calibrar y no ve la relación existente de esto con el destino de recursos para el Castillo, que sí se han destinado. Además menciona la intención de incluir la promoción turística en el programa de desarrollo rural, considerando uno de los ejes fundamentales la gestión común de todos los recursos turísticos culturales de la comarca.
4. Sobre las audio actas se podrá disponer de ellas.
5. Sobre la RPT, lo explicará el concejal, si bien depende también de los propios trabajadores.
6. Sobre el Plan de Empleo, no tenemos información alguna sobre él, si viene y podemos cumplir los requisitos se pedirá.
7. Sobre la regularización catastral, es una competencia estatal, está revisando y regularizando todas las alteraciones catastrales no declaradas sin imponer sanción alguna por ello. El Ayuntamiento se beneficiará con el IBI asociado a los inmuebles. Habrán llegado unas 2.500 cartas, las parcelas rústicas también se incluyen y desconoce el valor de los ingresos que el Ayuntamiento obtendrá.
8. Sobre el ruego del artículo de opinión relativo al supuesto daño que causa en la salud la planta de residuos inertes, explica que esa actividad recibió todas las autorizaciones pertinentes en el año 2010, tanto las municipales como las medioambientales. La planta recibe el amianto encapsulado tal y como establece la Directiva comunitaria, cumpliendo con los requisitos legales. Hay que tener suficiente prudencia y moderación con este asunto y no lanzar afirmaciones sin consistencia con el fin de generar alarma social. El ayuntamiento ha solicitado un informe a la IGNEA, que ha contestado justificando que cumple y

también se ha mandado un escrito a la Consejería para que aclare e informe sobre el cumplimiento de la normativa. Además, señala que la Planta está continuamente controlada por agentes medioambientales.

El **concejal Miguel Ángel de Toro** señala que hace cuatro meses y medio la concejala delegada de festejos presentó en la comisión informativa unas facturas y se pidió que se facilitasen, siendo esas las que piden.

El **concejal José Aguilar** agradece al Alcalde la explicación sobre el ruego de la planta de residuos, ya que convenía tranquilizar a la población sobre un tema tan sensible, indicando que además la planta genera tanto beneficios económicos como la utilidad del adecuado tratamiento de los residuos.

La **concejala Marta Chacón** realiza unas precisiones sobre el plan de empleo y pide revisión del artículo 18.1 que deja la posibilidad a la Entidad Local de valorar determinados criterios, solicitando que no se diga que la selección se hace conforme a los criterios impuestos por Page.

El **Sr. Alcalde** indica que tienen posiciones distintas sobre lo que entienden cada uno que es una política activa de empleo. Afirma que sí existen condiciones impuestas desde la Consejería, como el requisito de ser demandante de empleo. Y que desde el Ayuntamiento se ha intentado meter algún requisito como el de excluir a los que hubiesen salido en los últimos 18 meses y no nos han dejado, lo que ha provocado que salgan personas que ya antes habían salido y ha provocado frustraciones.

El **concejal Felipe López** expone los criterios que se han tenido en cuenta, facilitados desde la propia Consejería.

El **concejal Julián Alberto Navarro**, en relación con las subvenciones nominativas explica que se ha realizado cambios este año sobre el procedimiento, intentando que se base en criterios objetivos y no discrecionales, para intentar con ello mejorar y evitar agravios comparativos. Además indica que se han incrementado las cantidades subvencionadas. El primer pago es probable que se haga la próxima semana.

El **concejal José Carlos** indica que le parece bien que haya cambiado los convenios y que el balonmano tenga más subvención y que la del bolañego haya bajado. Los clubes tienen dificultades para financiarse y llevan seis meses del año sin recibir dinero del Ayuntamiento.

El **Sr. Alcalde** señala que los convenios se han firmado una vez que se ha aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento, y con ellos se ha intentado ir hacia un modelo más justo, aumentando los recursos destinados a ello.

El **concejal Ángel Fernández** explica que se ha firmado el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento. Que se han recogido las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, que la RPT es un trabajo laborioso, que existe RPT de funcionarios y que con la de los laborales se avanza.

Y en relación con las audio actas, explica que están colgados los audios en la web.

El concejal José Manuel Labrador explica que el día 15 de mayo hubo un incidente con las farolas y se está mirando. Actualmente la obra está en garantía y se exigirá a la empresa.

Sobre la calle de nueva creación, se trata de una calle privada que necesita proyecto, cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local. No supone incremento de edificabilidad de la parcela y en el futuro, en el POM, viene reflejado como calle pública, debiendo hacer las cesiones que correspondan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.

Una vez levantada la sesión el Sr. Alcalde concede la palabra al público asistente.